

Río Gallegos, 2 de agosto del año 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 52.086/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria a Categorización en Actividades de Extensión y Vinculación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la categorización de actividades de extensión y vinculación se enmarca en los lineamientos de política universitaria consensuados en el marco de las reuniones de la Comisión de Extensión del Consejo Interuniversitario Nacional, la REXUNI y los lineamientos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) - Plan Estratégico 2011- 2015-, que tiene como objetivo otorgar una mayor institucionalización de las áreas de Extensión, conformando un sistema integrado y articulado de programas y proyectos en todas las casas de altos estudios del país. Tendientes a la jerarquización de la Extensión como función sustantiva universitaria y su reconocimiento académico en los distintos procesos de evaluación, acreditación y categorización;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a través de la Secretaría de Extensión Universitaria ha desarrollado diversas estrategias destinadas a la promoción e implementación de instrumentos institucionales y reglamentaciones específicas a fin de garantizar el desarrollo de las funciones y actividades de Extensión; considerando que dichos instrumentos deben proveer los mecanismos de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y financiamiento de los programas, proyectos y actividades de extensión, transferencia y vinculación;

Que el Régimen de Categorización de Actividades de Extensión y Vinculación propone el reconocimiento formal y la apropiada valoración de la Extensión como función sustantiva de la Universidad en los distintos procesos (institucionales e individuales) de evaluación, acreditación y categorización, en el entendimiento que esto implica la jerarquización académica de las prácticas extensionistas como eje fundamental de la formación y de la actividad universitaria;

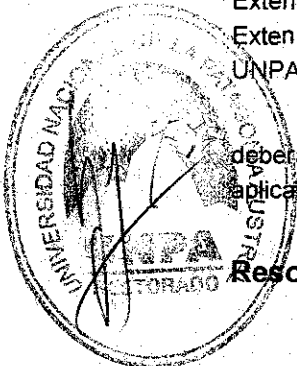
Que por Ordenanza N° 158-CS-UNPA, se aprueba el Régimen de Categorización de Actividades de Extensión y Vinculación;

Que es atribución del Consejo Superior realizar la convocatoria correspondiente para participar en el proceso de categorización de Actividades de Extensión y Vinculación;

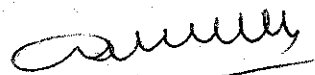
Que según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ordenanza N° 158-CS-UNPA el Comité de evaluación será designado por el Rector y estará conformado por el Secretario de Extensión Universitaria, cuatro (4) evaluadores que integren el Banco Nacional de Evaluadores de Extensión y Vinculación, de los cuales por lo menos dos (2) evaluadores deberán ser externos a la UNPA;

Que para aspirar a una jerarquía del Programa de Categorización el docente deberá realizar la carga de datos, en el formato propuesto por la autoridad de aplicación, en el aplicativo web on line dispuesto en el portal institucional de la UNPA;

Resolución N° 0840/17-R-UNPA.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Gladys López
Directora de Despacho
Rectorado
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia del trámite debe hacerse ad-referendum de dicho Cuerpo;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

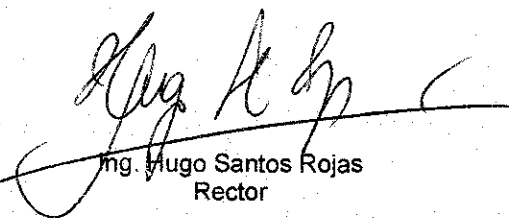
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º: CONVOCAR a la presentación de antecedentes para el Programa de Categorización de Actividades de Extensión y Vinculación, durante el período comprendido entre el día 28 de agosto al 29 de septiembre del año 2017.

Artículo 2º: ESTABLECER que la difusión de la convocatoria aprobada en el Artículo precedente, deberá llevarse a cabo a partir de día 1º de agosto al día 25 de agosto del año 2017.

Artículo 3º: ESTABLECER que la evaluación de los antecedentes se realizará en el mes de octubre del año 2017.

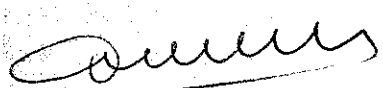
Artículo 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, archívese.-



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución N° 0840/17-R-UNPA.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Gladys López
Directora de Despacho
Rectorado
Universidad Nacional de la Patagonia Austral